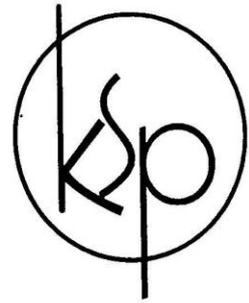


kluchnik sánchez perete, s.c.  
contadores públicos certificados



Agosto 17, 2015.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS

**AVISO PARA DONATARIAS RELATIVO A**  
**OBLIGACIONES ANTILAVADO**

El Artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFIPORPI), en su fracción XIII, establece que se consideran actividades vulnerables y, por tanto, objeto de identificación:

La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro, por un valor igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando los montos de las donaciones sean por una cantidad igual o superior al equivalente a tres mil doscientos diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Los montos referidos anteriormente, al mes de julio de 2015, son los siguientes:

- **Monto para identificar las operaciones: \$112,510.50**
- **Monto para informar datos de las operaciones: \$225,021.00**

Por lo anterior, las donatarias deben cumplir con la obligación de identificar y de informar las operaciones de donaciones cuando se ubiquen en los supuestos indicados.

Para estos efectos, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó con fecha 25 de julio de 2015, un comunicado a través del "Portal de Prevención de Lavado de Dinero" que muestra un aviso relativo al cumplimiento de esta obligación, mismo que se reproduce a continuación.

"A las donatarias que realicen la Actividad Vulnerable establecida en la fracción XIII del artículo 17 de la LFPIOPI, se les solicita revisar su buzón, en donde encontrarán un comunicado que tienen como finalidad facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de identificación de clientes o usuarios, cuando se trate de dependencias o entidades públicas federales, estatales o municipales, así como personas morales mexicanas de derecho público."

